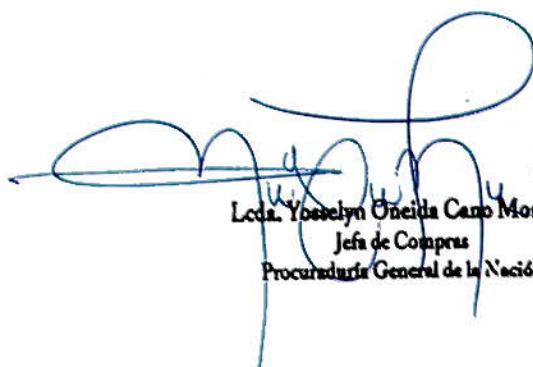


**Numeral 20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Fecha de adjudicación	Nombre del proveedor	Monto adjudicado	Plazo del contrato	Fecha de aprobación
05/05/2023	Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.	Q. 498,911.40	01/07/2023 al 31/12/2024	29/05/2023
03/05/2023	Uno Guatemala, S.A.	Q. 900,000.00	24/05/2023 al 31/12/2023	24/05/2023



Lic. Yesselyn Oseida Cano Morales  
 Jefa de Compras  
 Procuraduría General de la Nación



ACUERDO No. 148-2023-DS-DA-UC  
Guatemala, 24 de mayo de 2023

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 341-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, el Procurador General de la Nación designó a la **Licenciada María Ximena Palmieri Asturias**, Directora Administrativa de esta Institución, para que comparezca y suscriba los contratos administrativos correspondientes, dentro de los eventos públicos de cotización o licitación que sean necesarios realizar para adquirir bienes o servicios.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado en el anterior considerando establece en el artículo 4, que los contratos administrativos que se suscriban, deben ser aprobados mediante Acuerdo del Procurador General de la Nación para adquirir plena validez y efectos jurídicos y habiéndose suscrito el contrato administrativo número 23-2023 entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de la adjudicación realizada a dicha entidad, dentro del evento de cotización PGN No. 2023-DA-C002, NOG. 19263139, el mismo debe ser aprobado por la máxima autoridad de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación mediante Acuerdo, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el artículo 65 del Decreto No. 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1, 2, 7 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47, 48, 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Acuerdo Gubernativo de Presidencia número 26, de fecha 18 de mayo de 2022.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar el contrato administrativo identificado con el número 23-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio del cual se formalizó la adjudicación realizada a dicha entidad dentro del evento de cotización PGN No. 2023-DA-C002, NOG. 19263139, destinado para la **"ADQUISICIÓN DE 18,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), PARA USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, por un monto total de novecientos mil quetzales exactos (Q.900,000.00).

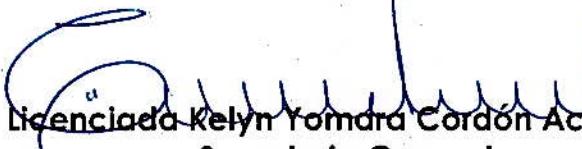
Abogado Wuelmer Ubener Gómez González  
Procurador General de la Nación



**LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----**

**CERTIFICA:**

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso, fue reproducida hoy en mi presencia, la que revela íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (148-2023-DS-DA-UC), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, documento que obra en los Archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firmo, la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma hoja, en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.**

  
Licenciada Kelyn Yomara Cordón Acevedo  
Secretaria General  
Procuraduría General de la Nación



## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL

VEINTITRES (23-2023). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil veintitrés. **NOSOTROS**. MSc. María Ximena Palmieri Asturias, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2567 39854 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en calidad de Directora Administrativa, extremo que acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintidós guion DS guion RRHH (147-2022-DS-RRHH), de fecha uno (01) de septiembre dos mil veintidós (2022), en donde se me nombra por primer (1) ingreso en el puesto nominal de DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Procuraduría General de la Nación; b) Acta número cero veintisiete guion dos mil veintidós (027-2022), de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en donde se hace constar que se me da toma de posesión en el puesto nominal de DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Procuraduría General de la Nación; y c) Acuerdo trescientos cuarenta y uno guion dos mil veintidós (341-2022), de fecha doce (12) de septiembre dos mil veintidós (2022), emitido por el Procurador General de la Nación, en donde me delega la facultad de poder comparecer y suscribir contratos administrativos dentro de los eventos públicos de cotización o licitación necesarios para la adquisición de bienes, servicios obras o suministros; y por la otra parte el señor **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las

UNO  
Guatemala



/PGNGuatemalaOficial



@PGNGuatemala

Dirección: 15 avenida 9-69 Zona 13, Guatemala, Centro América

PBX: 2414-8787

[www.pgn.gob.gt](http://www.pgn.gob.gt)

Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil denominada UNO, GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia legalizada del testimonio de la escritura pública número dieciocho (18) autorizada en esta ciudad el trece de marzo de dos mil veintitrés por la Notaria Ana Lucia Escoto Melgar, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de poderes del Archivo General de Protocolos bajo en número uno (1), del poder seiscientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis guion E (670496-E) y en el registro Electrónico Mercantil General de la Republica bajo el número de registro seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y tres (692383), folio cuatrocientos setenta y cinco (475) del libro ciento veintiocho (128) de mandatos, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la once calle dos guion veinte (2-20), zona diez (10), conjunto AVIA, Torre tres (3) nivel diecinueve (19), oficina mil novecientos uno (1901).Guatemala, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **ADQUISICIÓN DE 18,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL Y II. CUENTADANCIA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete



(57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos bis (62 bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **II.**

**Cuentadancia:** Con número de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veinte guion cero setenta y seis (2022-100-101-20-076) a nombre de la Procuraduría General de la Nación. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **a)** Con Formulario de solicitud de Adquisición de bienes, suministros y/o servicios FE-DA-C-01-No.1433 2022, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la unidad de Transportes y Logística de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; **b)** Se procedió a elaborar los documentos de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C002, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Cotización Pública, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número cincuenta y dos guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 52-2023-DS-DA-UC) de fecha tres de abril de dos mil veintitrés; **c)** Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; **d)** La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número sesenta guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 60-2023-DS-DA-UC), de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de



las plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número dos guion dos mil veintitrés (No. 2-2023), de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés; y 2. Acta Número cuatro guion dos mil veintitrés (No. 4-2023), de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta y tres guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 73-2023-DS-DA-UC) de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve (19263139). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **ADQUISICIÓN DE 18,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual se desglosa en el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	<b>CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA)</b>	Unidad	No Aplica	18,000	Q. 50.00	Q. 900,000.00

Haciendo un monto total de **NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 900,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, Y III. VIGENCIA DEL CONTRATO.** I. **Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el pago. II. **Lugar y Forma de Entrega:** Recepción. "LA CONTRATISTA" realizará la ejecución del objeto del presente contrato con única entrega directamente

a la comisión receptora y liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación, quienes se constituirán en la Casetta Q, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25) de la zona nueve (9) de esta ciudad y revisarán que la cantidad este de acuerdo a lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción. En caso que por causas imputables "LA CONTRATISTA", concluya la ejecución del objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno al cinco por millar (del 1 o/oo al 5 o/oo) conforme a lo establecido en el artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación de sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **QUINTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO.** **I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 900,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará el pago, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y de la resolución de aprobación del contrato; y **c)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. El pago será con cargo a las estructuras presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal, las cuales se detallan en la

UNO  
Guatemala



Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

(CDP) Número cincuenta y un millones ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y

nueve (51178579), de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés. **SEXTA: DEL**

**SEGURO DE CAUCIÓN** Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA CONTRATISTA"

deberá presentar la fianza (seguro de caución) a la Procuraduría General de la

Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece

(15 av. 9-69 Z.13, de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo

sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92)

del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y

Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion

dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la

que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de

caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo

Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente

al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que

deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o

servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su

satisfacción. **c)** Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las

obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato,

está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que

ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada

una de sus cláusulas. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA

CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: **a)** "LA CONTRATISTA" se compromete a

entregar la totalidad de los cupones pactados y a reemplazarlos en caso existiera

deficiencia alguna en ellos; **b)** Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la

dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o

cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **NOVENA:**

**DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y



cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista.

**DÉCIMA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA**

**PRIMERA: Procedimiento en caso de incumplimiento:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) El incumplimiento de la Contratista de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato a la Contratista; c) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por vencimiento del plazo contractual; e) Por comprobarse falsedad o engaño en la calidad de los bienes o servicios ofrecidos; y f) "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON**



REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil denominada UNO, GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece

(XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA:**

**PACTO COLUSORIO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS Y/O COLUSION:** "LA CONTRATISTA" a través de su Mandatario Especial con Representación, declara conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco Bis (25 Bis) del decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

**DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SEXTA:**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente

atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN.** I. **SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. **Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República

UNO  
Guatemala



de Guatemala. **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C002, relacionado con la **ADQUISICIÓN DE 18,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) La Resolución de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



Msc MARIA XIMENA PALMIERI ASTURIAS.  
Directora Administrativa  
Procuraduría General de la Nación



FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO  
Mandatario Especial con Representación  
Uno Guatemala, Sociedad Anónima



/PGNGuatemalaOficial



@PGNguatemala

Dirección: 15 avenida 9-69 Zona 13, Guatemala, Centro América

PBX: 2414-8787

10  
www.pgn.gob.gt

ACUERDO No. 152-2023-DS-DA-UC  
Guatemala, 29 de mayo de 2023

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 341-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, el Procurador General de la Nación designó a la **Licenciada María Ximena Palmieri Asturias**, Directora Administrativa de esta Institución, para que comparezca y suscriba los contratos administrativos correspondientes, dentro de los eventos públicos de cotización o licitación que sean necesarios realizar para adquirir bienes o servicios.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado en el anterior considerando establece en el artículo 4, que los contratos administrativos que se suscriban, deben ser aprobados mediante Acuerdo del Procurador General de la Nación para adquirir plena validez y efectos jurídicos y habiéndose suscrito el contrato administrativo número **24-2023** entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de la adjudicación realizada a dicha entidad, dentro del evento de cotización PGN No. 2023-DA-C001, NOG. 19282443, el mismo debe ser aprobado por la máxima autoridad de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación mediante Acuerdo, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el artículo 65 del Decreto No. 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1, 2, 7 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47, 48, 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Acuerdo Gubernativo de Presidencia número 26, de fecha 18 de mayo de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo identificado con el número 24-2023, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio del cual se formalizó la adjudicación realizada a dicha entidad dentro del evento de cotización PGN No. 2023-DA-C001, NOG. 19282443, destinado para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, por un monto total de cuatrocientos noventa y ocho mil novientos once quetzales con cuarenta centavos (Q.498,911.40).

Abogado Wuelmer Uebener Gómez González  
Procurador General de la Nación



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

**CERTIFICA:**

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso, fue reproducida hoy en mi presencia, la que revela íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cincuenta y dos guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (152-2023-DS-DA-UC), de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, documento que obra en los Archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firmo, la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma hoja, en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.**

*6*  
a  
*C* *D*

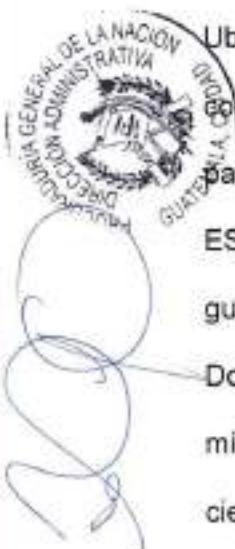
Licenciada Kelyn Tomara Cordón Acevedo  
Secretaria General  
Procuraduría General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES**

(24-2023). En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. **NOSOTROS**, Doctora María Ximena Palmieri Asturias, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2567 39854 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en representación de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en calidad de Directora Administrativa, extremo que acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintidós guion DS guion RRHH (147-2022-DS-RRHH), de fecha uno (01) de septiembre dos mil veintidós (2022), en donde se me nombra por primer (1) ingreso en el puesto nominal de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Procuraduría General de la Nación; b) Acta número cero veintisiete guion dos mil veintidós (027-2022), de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en donde se hace constar que se me da toma de posesión en el puesto nominal de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Procuraduría General de la Nación; y c) Acuerdo trescientos cuarenta y uno guion dos mil veintidós (341-2022), de fecha doce (12) de septiembre dos mil veintidós (2022), emitido por el Procurador General de la Nación Abogado Wuelmer

Ubener Gómez González, en donde me delega la facultad de poder comparecer y suscribir contratos administrativos dentro de los eventos públicos de cotización o licitación necesarios para la adquisición de bienes, servicios obras o suministros; y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES DE**





GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la copia legalizada del testimonio de la escritura pública número Noventa y dos (92) autorizada en esta ciudad el dos de septiembre de dos mil veintiuno por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo en número uno (1), del poder quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima (7) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) segundo nivel ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL Y II. CUENTADANCIA.**

**BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y

cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos bis (62 bis) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. II.

**Cuentadancia:** Con número de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion guion ciento uno guion veinte guion cero setenta y seis (2022-100-101-20-076) a nombre de la Procuraduría General de la Nación.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de solicitud de Adquisición de bienes, suministros y/o servicios FE-DA-C-01-No.0114 2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la unidad de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación;

b) Se procedió a elaborar los documentos de Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C001, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Cotización Pública, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número cincuenta y tres guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 53-2023-DS-DA-UC) de fecha tres de abril de dos mil veintitrés;

c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número sesenta y uno guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion UC (No. 61-2023-DS-DA-UC) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés a las nueve horas (09:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas;

e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número uno guion dos mil veintitrés (No. 1-2023), de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés; y 2. Acta Número tres guion dos mil veintitrés (No. 3-2023), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta y siete guion dos mil veintitrés guion DS guion DA guion



UC (No. 77-2023-DS-DA-UC) de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta tres (19282443). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual se desglosa en el cuadro siguiente: -----

No.	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Plan controlado, llamadas ilimitadas dentro de la misma red, 3000 minutos de tiempo de aire mensual a otros operadores, internet de 50GB, whatsapp y mensajes de texto para la Procuraduría General de la Nación	Servicios	No Aplica	27	Q. 4,574.70	Q. 123,516.90
2	Plan controlado, llamadas ilimitadas dentro de la misma red, 3000 minutos de tiempo de aire mensual a otros operadores, internet de 45GB, whatsapp y mensajes de texto para la Procuraduría General de la Nación	Servicios	No aplica	75	Q. 4,036.50	Q. 302,737.50
3	Plan controlado, llamadas ilimitadas dentro de la misma red, 3000 minutos de tiempo de aire mensual a otros operadores, internet de 25GB, whatsapp y mensajes de texto para la Procuraduría General de la Nación	Servicios	No aplica	18	Q. 4,036.50	Q. 72,657.00
<b>TOTAL</b>						<b>Q. 498,911.40</b>

Haciendo un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 498,911.40)**, incluyendo el Impuesto al





Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** I. Plazo de ejecución: "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo de dieciocho (18) meses, iniciando este plazo a partir del uno (1) de julio de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). II.

Lugar y Forma de Entrega: Recepción. "LA CONTRATISTA" realizará la ejecución del objeto del presente contrato con única entrega de los equipos descartables requeridos antes del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) e iniciará la prestación del servicio el día uno (1) de julio de dos mil veintitrés (2023); la entrega de los equipos antes mencionados se realizará directamente a la comisión receptora y liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación. **QUINTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO.** I. Valor del contrato. El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 498,911.40)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. II.

Forma de Pago: Se realizará el pago, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada mensualmente, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente:

a) Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria; b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y de la resolución de aprobación del contrato; y c) Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; El pago será con cargo a la estructura presupuestaria que corresponda del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. **SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN** Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza (seguro de caución) a la

Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13, de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; **c)** Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a prestar la totalidad de los servicios requeridos por parte de "LA CONTRATANTE". **NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el

Procurador General de la Nación nombrará una comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de finalizada la prestación del servicio, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA: TRANSPORTE.** El transporte de los equipos de telefonía será por cuenta y riesgo de la "CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA**

**PRIMERA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en

sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento en caso de incumplimiento:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" Acepta Expresamente, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada el contrato sin responsabilidad de su parte: a) El incumplimiento de la Contratista de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato a la Contratista; c) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por vencimiento del plazo contractual; e) Por comprobarse falsedad o engaño en la calidad de los bienes o servicios ofrecidos; y f) "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo CÉSAR ESTUARDO HERNANDEZ

VELIZ, en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PACTO COLUSORIO EN LAS ADQUISICIONES**



**PÚBLICAS Y/O COLUSION:** "LA CONTRATISTA" a través de su Mandatario Especial Administrativo con Representación, declara conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco Bis (25 Bis) del decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, cuando cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el

artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: I.**

**SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I.**

**SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Los otorgantes expresamos

que nos sometemos a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA

CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales

del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor

de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, César Estuardo

Hernández Veliz, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal

ni la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA estamos

comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y

manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se

haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la

Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será

admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que

por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa

mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA:**

**PRORROGA Y/O AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes en la calidad que actuamos

acordamos otorgar una prorroga contractual del presente contrato por caso fortuito o causas de

fuerza mayor, conforme a los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) de la Ley de

Contrataciones del Estado, y cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) de su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta

sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado

por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente. **VIGÉSIMA**

**SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del

presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de

Cotización Pública, identificado como PGN. No. 2023-DA-C001, relacionado con la

**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA PROCURADURÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN; b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) La Resolución de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



DOCTORA. MARÍA XIMENA PALMIERI ASTURIAS.  
Directora Administrativa  
Procuraduría General de la Nación



Telecomunicaciones  
de Guatemala, S.A.

CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VELIZ  
Mandatario Especial Administrativo con Representación  
Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima